

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Comercial de envigado
	Orientaciones Generales

Circular 17

De: Equipo directivo
Para: Padres de familia
Asunto: Definición Situación Militar

La Jefatura de reclutamiento del ejército nacional de Colombia cambio la metodología para el proceso de incorporación de los jóvenes para la prestación del servicio militar, por tal razón la Institución le da a conocer al padre de familia la herramienta que facilitará este trámite

Definición Situación Militar

La ley 48 de 1993, establece que todos los varones colombianos están obligados a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumplan su mayoría de edad.

PASOS PARA DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR:

1. Inscripción en el Distrito Militar ingresando a la página www.libretamilitar.mil.co, siguiendo todos los pasos que allí se le indican, tenga en cuenta que después del registro en la página con su correo electrónico, debe completar un formulario de inscripción adjuntando a la página los documentos allí requeridos:

Debe seguir los pasos que se le indican en la página web para enviar la inscripción mediante el botón "enviar inscripción", estos datos serán revisados por el personal de su distrito militar. A continuación, será notificado para asistir al primer examen del comité de aptitud psicofísica ordenado por la ley 48 de 1993 y allí se le informará de los siguientes pasos para definir su situación militar.



2. Primer examen médico.

Determina la aptitud del ciudadano para el servicio militar.

3. Segundo examen médico (opcional).

Únicamente para quienes reclamen alguna inhabilidad no detectada y para confrontar las inhabilidades ya decretadas en el primer examen.

4. Presentación de reclamos y exenciones

El comandante del Distrito recibe y estudia las pruebas legales que sustenten la exención después del primer examen médico y quince (15) días antes de la incorporación.

5. Concentración e incorporación

Reunión en un lugar determinado del personal designado para prestar el servicio militar obligatorio en las filas del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional o el INPEC.

6. Clasificación

Los ciudadanos que no resultan aptos en el examen de aptitud psicofísica o presentan alguna causal de aplazamiento o exención determinada por la normatividad vigente, por las cuales no ingresen a las filas, solicitarán una cita a través de la página www.libretamilitar.mil.co, el distrito militar cambiará su estado en el sistema para que le sea habilitado un botón para ver la asignación de una cita en fecha calendario, en esta reunión con el Comandante del Distrito se le determinará la liquidación del valor correspondiente al impuesto que debe cancelar al estado, el ciudadano que no ingrese al servicio militar (Cuota de Compensación Militar).

NOTA: Finalizando el año lectivo los jóvenes bachilleres deben presentar el acta de grado debidamente registrada ante el comandante del Distrito Militar. Quienes reprueben el año, deberán reiniciar el proceso.

TENGA EN CUENTA QUE LA TARJETA DE RESERVISTA (Libreta Militar):

Es el único documento mediante el cual se demuestra que se ha definido la situación militar y es indispensable para:

- Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos públicos.

Este documento le será exigido dentro de lo ordenado por la Ley 48 de 1993 a los ciudadanos desde el cumplimiento de la mayoría de edad hasta los 50 años, estos ciudadanos podrán solicitar un certificado donde demuestra que definió su situación militar, a través de la página www.libretamilitar.mil.co, ingresando todos sus datos personales y un correo electrónico al que pueda ser notificado para dar respuesta a su solicitud.

Jefatura de Reclutamiento: Av Caracas 9-51 Bogotá.
 PBX 336 22 11 Call center extensiones 1021 a 1024.

Bogotá Línea Gratuita Nacional 018000 111 920. Línea gratuita nacional 018000111689 Líneas de atención: 57-1 2216336/2220950/4261499

Información tomada de <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=221604> además, en esta web encontrara la siguiente información:

- Exoneraciones de Ley / Ley 1861 de 2017
- Beneficios que establece la Ley 1861 de 2017:
- Causales de Aplazamiento
- Duplicados de la Tarjeta Militar
- Paso a paso para definir la situación militar
- Formato para Junta de Remisos
- Exoneraciones Pago Cuota de Compensación Militar, CCM
- Exoneraciones costo de elaboración Tarjeta Militar
- Colombianos residentes en el exterior

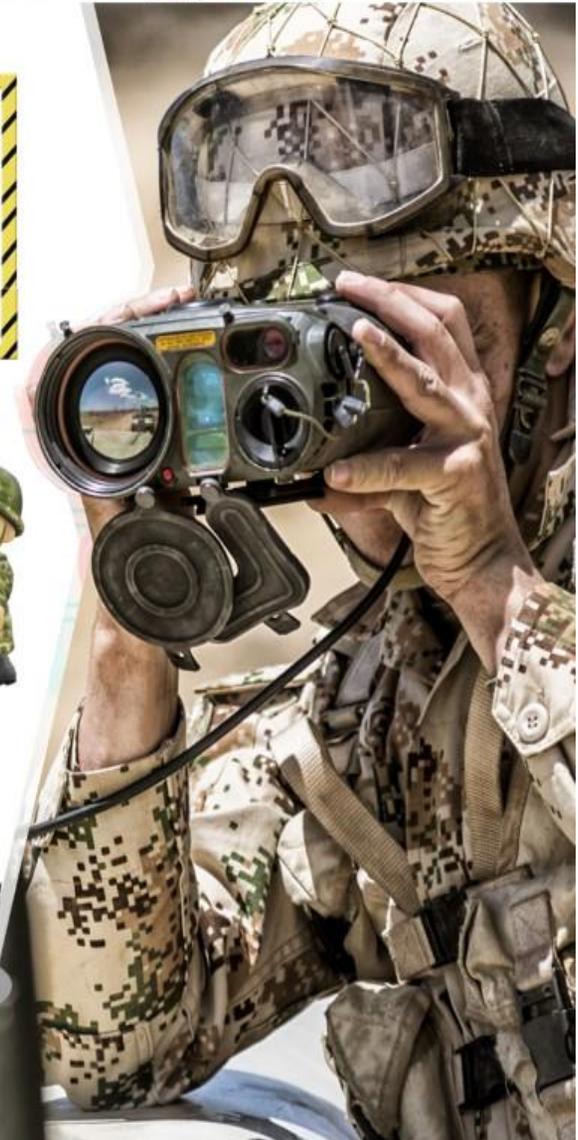
En este link Usted podrá tomar toda información del paso a paso para definir su situación militar

https://www.reclutamiento.mil.co/comando_reclutamiento/definicion_situacion_militar/descargue_guia_situacion_militar_384213



MARCO LEGAL: ART. 216 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
Ley 1861 de 2017, Artículo 11. **OBLIGACIÓN DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR.** Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad.

SU TARJETA MILITAR PASO A PASO



1. REGISTRO PARA INSCRIPCIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil, suministrará a la organización de Reclutamiento y Movilización la información para realizar el proceso de inscripción de los ciudadanos que cumplan la mayoría de edad (18 años).

2. ESPERE A QUE SU INFORMACIÓN SEA VALIDADA

Una vez registrado en el sistema, deberá subir la documentación requerida para continuar la inscripción, esta será validada y a través de correo electrónico le notificaremos la fecha y el lugar del examen médico. Así mismo, podrá ingresar los soportes que acrediten estar inmerso en las causales de exención.

CAUSALES DE EXENCIÓN

Exentos de prestar el servicio militar:

- Hijo único.
- Hijos de padres mayores de 60 años incapacitados para trabajar o huérfanos de padre o madre que sostengan su familia con su trabajo.
- Hijos o hermanos de un integrante de la fuerza pública que haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta en actos del servicio.
- Clérigos o religiosos de las diferentes iglesias o credos reconocidos por el Estado colombiano.
- Casados que tengan vida conyugal o unión marital de hecho legalmente declarada.
- Inhábiles absolutos por limitaciones físicas o sensoriales.
- Indígenas que conserven su identidad cultural.
- Ciudadanos que hayan dejado de tener componente masculino en su registro civil.
- Las víctimas del conflicto armado, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- Los ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.
- Objetores de conciencia.
- Desmovilizados de los grupos armados ilegales, acreditados por la ARN.
- El padre de familia.

CAUSALES DE APLAZAMIENTO

- Ser hermano de quien esté prestando Servicio Militar.
- Encontrarse cumpliendo medida de aseguramiento.
- Haber sido aceptado o estar cursando estudios de carrera sacerdotal.
- Haber alcanzado la mayoría de edad y estar aceptado cursando estudios de primaria, secundaria y media.
- Haber sido aceptado en las escuelas de formación de la fuerza pública.
- Estar matriculado o cursando estudios de educación superior.
- Los condenados a penas que impliquen pérdida de derechos políticos.

3. ACUDA A LA EVALUACIÓN PSICOFÍSICA

Si no presenta ninguna exención de ley o aplazamiento, deberá ser examinado para establecer si es APTO o NO para prestar servicio.



NO APTO: no superó satisfactoriamente las evaluaciones de aptitud psicofísica.



APTO: superó satisfactoriamente las evaluaciones de aptitud psicofísica.



Juntas de remisos

Procedimiento diseñado, para que los remisos continúen en el proceso de definición situación militar:

4. CLASIFICACIÓN

El ciudadano no puede ser incorporado por:

- Encontrarse inmerso en causal de exoneración.
- No tener aptitud psicofísica para prestar el servicio.
- No haber cupo para incorporarlos a las filas.
- Haber aprobado las fases de instrucción en establecimientos educativos autorizados como colegios militares y policiales en el país.

CONCENTRACIÓN

NO ASISTE ↑



5. LIQUIDACIÓN

Usted deberá ingresar al portal web: www.libretamilitar.mil.co, los documentos necesarios para iniciar la liquidación de la cuota de compensación militar.
Cuota mínima: 20% del ingreso mensual
Cuota máxima: 40 SMLMV

Recuerde que usted puede estar exento de este pago si:

- Está en situación de discapacidad física, psíquica y neuro-sensorial permanente no susceptible de recuperación.
- Si está clasificado en niveles 1, 2 o 3 del Sisben o puntajes equivalentes (menor a 61,9).
- Si es soldado descuartelado con ocasión al resultado de la evaluación de aptitud psicofísica final.
- Si es ciudadano en condición de adoptabilidad, bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).
- Si es víctima inscrita en el Registro Único de Víctimas.
- Si es desmovilizado, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- Si está en condición de extrema pobreza RED UNIDOS
- Si usted es un ciudadano, que se encuentre en condición de habitabilidad de calle.
- Si pertenece a la población indígena.

OBTENGA su tarjeta militar de segunda clase o certificado digital.



6.

ASISTA A LA CONCENTRACIÓN E INCORPÓRESE

Cumplidas las evaluaciones psicofísicas, será citado para ingresar al Ejército Nacional, al contingente que corresponda. El Estado atenderá todas sus necesidades básicas: salud, alojamiento, vestuario, alimentación y una mejor bonificación mensual y tendrá el honor de servir a la Patria y cumplir sus sueños.



7. RECIBA su tarjeta militar:

Primera clase: si usted prestó el servicio militar obligatorio.
Segunda clase y/o constancia electrónica: si usted **NO** prestó el servicio militar obligatorio.